Guaranda 25 de septiembre, 2026
RCU – 026 – 2026 – 132

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (026), realizada el 25 septiembre del 2026;

PRIMER PUNTO: Análisis y Aprobación del Informe final de la Auditoría Externa para Determinar el Cumplimiento del Carácter NO Lucrativo del Año 2025 de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República" [….];

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 161 establece: Carácter no lucrativo.- Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior [….]";

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 determina: Carácter no Lucrativo de las instituciones de educación superior.- "Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro, por lo que en ningún caso repartirán excedentes, utilidades o dividendos a persona natural o jurídica alguna. Todo excedente será destinado al incremento del patrimonio institucional. Todos los recursos generados por las instituciones de educación superior, sea cual fuere la fuente de la que provienen, serán administrados para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales y metas a largo plazo, así como para la realización del derecho a la educación y el fortalecimiento institucional";

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 10.- señala.- "Informe anual de auditoría externa.- Con el propósito de verificar el cumplimiento del carácter no lucrativo de las instituciones de educación superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estas contratarán un servicio de auditoría externa independiente que deberá emitir un informe en el que conste que los excedentes han sido incorporados al patrimonio de la institución. Se entiende por excedente el monto sobrante luego de restar de sus ingresos totales, los gastos en los que incurrió para conseguirlos, las obligaciones con terceros y cualquier otro costo necesario para el funcionamiento de la Universidad. Este informe deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado superior. El informe será presentado

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Consejo de Educación Superior hasta el treinta (30) de junio del año fiscal posterior. El pleno del Consejo de Educación Superior podrá otorgar una prórroga de hasta treinta (30) días término, previa solicitud motivada [.....]";

QUE, el Reglamento para el Cumplimiento del Principio del Carácter NO Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en su artículo 10, señala.- "Verificación del cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las IES.- Con el propósito de verificar el cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las IES, estas presentarán anualmente al CES un informe de auditoría externa independiente que será contratado de la lista de empresas auditoras externas calificadas como elegibles por el CES. El informe de auditoría externa deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado superior (OCS) de la IES [....]";

QUE, el Reglamento para el Cumplimiento ibidem en su artículo 13, literal c), menciona.- "Haya sido aprobado por el OCS de la IES";

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario, literal (u), determina: "Conocer y resolver los informes de Auditoría";

QUE, la Ing. María Eugenia Ortiz Montero, Analista de Tesorería 1 Dirección Financiera, mediante Memorando Nro. UEB-DF-2026-3139-M de fecha 22 de septiembre del 2026, en calidad de Administradora de la Orden de Compra No. IC-UEB-002-2026 que contempla la "Contratación del Servicio de Auditoría Externa para Determinar el Cumplimiento del Carácter NO Lucrativo del año 2025 de la Universidad Estatal de Bolívar, para que la presente información sea trasladada para que el Consejo Universitario para la aprobación explícita del Órgano Colegiado Superior [....];

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-3923-M, dispone y autoriza sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario el Informe Final de la Auditoría Externa para Determinar el Cumplimiento del Carácter NO Lucrativo del año 2025 de la Universidad Estatal de Bolívar.

RESUELVE:

PRIMERA: APROBAR EL INFORME DE LA AUDITORÍA EXTERNA PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DEL AÑO 2025, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

SEGUNDA: PRESENTAR UN EJEMPLAR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR